

2ª CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DIRECTAS, LINEA SOLVENCIA-COVID EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(Tras la modificación por el Decreto-Ley 7/2021, de 22 de septiembre)

El Congreso de los Diputados convalidó el Real Decreto Ley que el Consejo de Ministros aprobó el pasado 12 de marzo de 2021 con un nuevo paquete de medidas económicas, destinando 11.000M.-€ de inversión pública, al apoyo a las empresas y a los autónomos que refuerza, complementa y amplía las decisiones adoptadas desde la segunda semana de marzo de 2020 para contrarrestar el impacto del COVID-19.

Estas medidas se concretan en el **Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19**, publicado en el BOE del sábado 13 de marzo.

Cada CCAA suscribió un convenio con el Ministerio de Hacienda en el que se establece la cuantía concreta asignada a cada una de ellas y estará en disposición de acordar el procedimiento y trámites concretos para la solicitud. Para ello cada CCAA adoptará su propio acuerdo de Consejo de Gobierno.

Desde **Grupo Gefiscal - ETL GLOBAL** estamos en disposición de asesorar de forma general a nuestros clientes con relación a todo lo anterior, y de solicitar y tramitar para todos aquellos posibles beneficiarios las **Ayudas directas a autónomos y empresas, denominadas LINEA SOLVENCIA COVID**.

A continuación, detallamos las condiciones y requisitos para poder acceder a estas ayudas **a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE ACCESO A LA 2ª CONVOCATORIA DE LA LINEA SOLVENCIA COVID EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Cuantía: La cuantía de la ayuda subvencionable por destinatario, **oscila desde los 3.000 euros hasta un máximo de 200.000 euros, con los siguientes límites máximos:**

- (i) el 40% de la caída de ingresos que supere el 30% respecto de las ventas de 2019 para autónomos y empresas de hasta 10 empleados,
- (ii) el 20% de la caída de ingresos que supere el 30% respecto de las ventas de 2019 para empresas que tengan más de 10 empleados,

Las ayudas de este programa consistirán en **subvenciones de concesión directa**.

Gastos Subvencionables. Finalidad:

- **Pago de deudas y a proveedores:** reducir el endeudamiento generado por las empresas **desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, procedente de contratos anteriores al 13 de marzo de**

2021: Suministros, salarios, arrendamientos o reducción de la deuda financiera (ICOs u otros). En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad, según la fecha de emisión de las facturas, y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

- **Compensar los costes fijos** incurridos, siempre y cuando éstos se hayan generado ante el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores a al 13 de marzo de 2021. La intensidad de la ayuda en ningún caso superará el 70% de los costes fijos no cubiertos.

En caso de las facturas, solo se concederán ayudas por el importe de la base imponible, excluido IVA.

Beneficiarios: Profesionales y Empresas deberán acreditar una actividad que se clasifique en alguno de los códigos de CNAE **no excluidos** en el **Anexo** del DECRETO-LEY 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España (DOE nº 173 de 7 de septiembre de 2021).

Descenso en el volumen de facturación: Las Empresas, cualquier que sea su forma jurídica, incluyendo Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica, autónomos y profesionales con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan domicilio fiscal en territorio español, cuyo volumen de operaciones anual declarado en 2020 haya caído más de un 30% con respecto al de 2019, o haber aplicado el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los ejercicios 2019 o 2020. En caso de grupos consolidados en el Impuesto sobre Sociedades, se considerará el volumen de operaciones total del grupo. El citado grupo como un contribuyente único y no cada una de las entidades que lo integran.

Las empresas, autónomos o profesionales que hubiesen iniciado su actividad con posterioridad al 31 de marzo de 2020 no podrán tener la condición de beneficiarios.

En ningún caso podrán ser beneficiarios empresarios o profesionales que en 2019 hayan declarado un resultado neto negativo.

No obstante, si se podrá obtener la condición de beneficiarios cuando concurren circunstancias excepcionales que hayan provocado una disminución sobrevenida del nivel de ingresos o ventas o un aumento del volumen de gastos durante 2019, tales como catástrofes naturales, daños graves a instalaciones o cultivos, obras, ampliación de plantillas, regularizaciones y cambios contables o fiscales, nuevos sistemas regulatorios, por haber iniciado su actividad en el propio ejercicio 2019 o por cualquier otra causa ajena a su actividad.

Continuidad de la actividad: Compromiso de mantenimiento de actividad hasta 30 de junio de 2022.

Prohibición de reparto de dividendo y de aumento de retribuciones al personal de alta dirección, durante los ejercicios 2021 y 2022, con el fin de garantizar que llevan efectivamente a un refuerzo de la solvencia y a una mayor capacidad de producción y empleo en el contexto de la recuperación económica.

Acreditación de hallarse al corriente de pagos de obligaciones fiscales, tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Autónoma. No estar en concurso y no haber cesado en la actividad en el momento de la solicitud.

Plazo Solicitud: El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de 30 días naturales, iniciándose dicho plazo el 15 de septiembre de 2021.

Documentación requerida:

- Relación de deudas con proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, costes fijos incurridos, a cuyo pago será destinada la subvención, con identificación del acreedor, fecha de las deudas e importes.

Presentación: La presentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, siendo necesario contar con un certificado electrónico reconocido de firma electrónica.

Abono de la Subvención: Se realizará en un pago único, de carácter anticipado, por el importe total de la subvención concedida, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Plazo de Instrucción y Resolución: La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha en las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, en todo caso, con el límite máximo del día 31 de diciembre de 2021.

CNAES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los CNAES referidos a **todas las actividades económicas**, a excepción de los siguientes:

- Sección K: Actividades financieras y de seguros.
- División 94 de la Sección S (Actividades asociativas)
- Subsector 9700 de la Sección T (Actividades de los hogares como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico)
- Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.